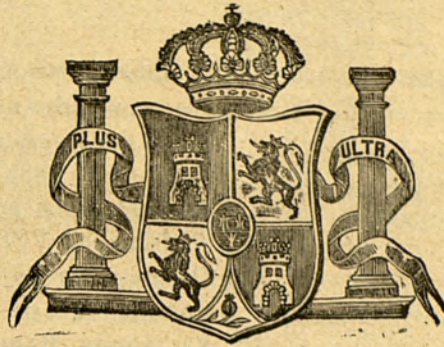


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 271.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripcion provincial abierta para aliviar las pérdidas ocurridas en la provincia á causa de las tempestades del 25 de Mayo último.

	Pesetas.
Suma anterior.....	19917'27
Varios vecinos de Junta de Villalba de Losa, segun la relacion individual que se inserta á continuacion	35'70
Suma.....	19952'97

Burgos 27 de Setiembre de 1892.
 =El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

Relacion individual de la suscripcion del pueblo de Junta de Villalba de Losa.

	Pias.	Cts.
Ramon Bardeci.....	0'50	
Pedro Oteo.....	0'50	
José Salazar Orive.....	0'50	
Faustino Martinez.....	1	
Ildefonso Salazar.....	1	
Benito Eguiluz.....	1	
Victoriano Cámara.....	0'50	
Juana Alaña.....	0'50	
Pablo Zarate.....	0'50	
Maria Aostri.....	0'50	
Marcos Salazar.....	0'50	
Leon Ocaña.....	0'40	
Brígida Barredo.....	0'50	
Zacarias Angulo.....	1	
Juana Orive.....	1'25	
Gabriel Ocaña.....	0'25	
Vicente Vadillo.....	1'25	
Gabriel Ramirez.....	1	
Pedro Perea.....	1	
Enrique Corral.....	1	

Manuel Perea.....	0'25
Paulino Ruiz.....	1
Eulogio Palacios.....	1
Toribia Orive.....	1
Manuel Vadillo.....	1
Claudio Orive.....	1
Manuela Campo.....	0'50
Victoriano Raigadas.....	0'50
Lucas Robredo.....	0'30
Juana Llanos.....	0'20
Eugenio Orive.....	0'25
Gregorio Lopez.....	1
Maria Salazar.....	0 25
Antonino Guinea.....	0'20
Margarita Diez.....	0'20
Vicente Monasterio.....	0'15
Alejandro Salazar.....	0'25
Agustin Angulo.....	0'30
Pedro Quincoces.....	0'50
Benito Angulo.....	0'20
Benigno Murga.....	1
Casilda Campo.....	1
El pueblo de Villacian....	5
El de Lastras.....	4

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 16 del actual, se manifiesta á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 14 del corriente,
 S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relacion número 1 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, y señalados con los números de orden 3, 5 á 11, 13 á 21, 24, 25, 27 á 41, 43 á 46, 48 á 50, 54 á 57, 59 á 63, 65 á 69, 71, 72, 74 á 90, 92 á 124, 126 á 151, 153 á 158, 160 á 170, 172, 174 á 182, 184, 190, 192 á 209, 211 á 214, 216 á 220, 222 á 231, 233, 235, 237 á 245, 247 á 250, 252 á 262, 265 á 321, 323 á 325, 327 á

333, 335 á 350 y 352 á 369, que ascienden á 38.797'05 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.927'95 por los intereses devengados; en junto á 45.725 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 16.002'31 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 1 y 2. 4, 22, 26, 42, 47, 51 á 53, 64, 73, 91, 125, 152, 159, 171, 173, 183. 191, 210, 215, 232, 234, 236, 246, 251, 263 y 264, 322, 326, 334 y 351, por exigir más detenido exámen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. acompañándole una relacion de los créditos reconocidos, con expresion de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las

publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891, y advirtiéndole que oportunamente facilitará este Ministerio á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los fondos necesarios para el pago y devolverá á esta última oficina el duplicado de la mencionada relacion núm 1.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible de dicha relacion por los Capitanes Generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionarse lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que dicha relacion se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 22 de Setiembre de 1892.—Azcárraga.—Sr....

(De la Gaceta núm. 268.)

Relacion que se cita.

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Importe del capital rectificado.	Importe de los intereses.	TOTAL.	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é interés.
		Pesos cent.	Pesos cent.	Pesos. cent.	Pesos. cent.
3	D. Eustasio Asensio Dominguez.	48	5'76	53'76	18'81
5	José Arce Palacios.	169'14	3'38	172'52	60'38
6	Gabriel Alanúz Listanco.	140'02	37'80	177'82	62'23
7	Hipólito Alanúz Listanco.	261'24	39'18	300'42	105'14
8	Gervasio Azcona Gamboa.	88'49	20'35	108'84	38'09
9	Felipe Alonso Lozano	93'23	18'64	111'87	39'15
10	Agustin Alvarez Rodriguez.	202'02	54'54	255'56	89'79
11	José Alcántara Benitez.	60	16'20	76'20	26'67
13	Juan Andrade Velasco.	60	4'80	64'80	22'68
14	José Alvarez Alvarez.	113'16	1'13	114'29	40
15	José Artiguez Buenaventura.	108	15'12	123'12	43'09
16	Joaquin Amargaut Negrell.	115'25	28'85	144'06	50'42
17	Juan Aguirre Gerigoa.	80'56	21'75	102'31	35'80
18	Juan Algacin Gutierrez.	71'26	19'24	90'50	31'67
19	Martin Antoranz Olmo.	177'12	38'96	216'08	75'62
20	Pelegrin Alameda Arturo.	36	7'56	43'56	15'24
21	Pedro Armengol Lleira.	84	22'68	106'68	37'53
24	Nicolás Alvarez Fernandez.	91'86	»	91'86	32'15
25	Nicolás Alvaro Velazquez.	168	45'36	213'36	74'67
27	José Alandy Blay.	168	45'36	213'36	74'67
28	Andrés Villarejo Sandin.	28'01	2'52	30'53	10'68

29	D. Andrés Valles Marcos.	168	»	168	58'80
30	Antonio Bonet Rodriguez.	168	36'96	404'96	71'73
31	Antonio Vilariño Gonzalez.	168	45'36	213'36	74'67
32	Antonio Viñas Pelut.	168	35'28	203'28	71'14
33	Antonio Bergoño Font.	69'33	18'71	88'04	34'81
34	Bautista Bernet Margolet.	165'01	44'55	209'56	73'34
35	Ceferino Vazquez Tesoro.	127'33	34'37	161'70	56'59
36	Domingo Balaguer Soler.	182	49'14	231'14	80'89
37	Eugenio Blázquez Garcia.	74'97	»	74'97	26'23
38	Eufrasio Ballena Vidal.	51'97	»	51'97	18'18
39	Francisco Boch Ciudad.	168	20'16	188'16	65'85
40	Francisco Busto Congreza.	168	45'36	213'36	74'67
41	Ignacio Benayas Muñoz.	168	20'16	188'16	65'85
43	Juan Ballin Sastre.	136'46	»	136'46	47'76
44	José Bassa Nieto.	49'60	13'39	62'99	22'04
45	Juan Bernal Teus.	134'20	»	134'20	46'97
46	José Vicente Hinojosa.	43'84	16'96	54'80	19'18
48	Juan Busquet Girona.	112'04	13'44	125'48	43'91
49	José Vilarta Domench.	168	45'36	213'36	74'67
50	Joaquin Boades Vidal.	160'21	43'25	203'46	71'21
54	Leon Villan Fernandez.	144'42	36'10	180'52	63'18
55	Mariano Bescos Carrera.	37'12	8'90	46'02	16'10
56	Paulino Blanco Blanco.	193'71	52'30	216'01	86'10
57	Pedro Bello Alvarez.	101'15	27'31	128'46	44'96
59	Ricardo Blanco Barrios.	29'74	8'02	37'76	13'21
60	Ramon Vidal Faraldo.	47'32	12'77	60'09	21'03
61	Ramon Bergaño Salvador.	86'58	9'52	96'10	33'63
62	Raimundo Bárcenas Martin.	168	45'36	213'36	74'67
63	Antonio Concepcion Concepcion.	177	37'17	214'17	74'95
65	Antonio Córdoba Serna.	182	38'22	220'22	77'07
66	Antonio Coloma Verdú.	320'17	32'01	352'18	123'26
67	Alejandro Conde Villegas.	90'93	24'55	115'48	40'41
68	Camilo Castillo Abad.	69'83	16'75	86'58	30'30
69	Bartolomé Camarena Font.	108	21'60	129'60	45'36
71	Carlos Catalina Diaz.	86'72	15'60	102'32	35'81
72	Domingo Casado Gelado.	148'67	16'35	165'02	57'75
74	Enrique Caballar Guzman.	168	23'52	191'52	67'03
75	Eustaquio Cabero del Regato.	143'32	38'69	182'01	63'70
76	Francisco Cabelo Morubrila.	168	»	168	58'80
77	Francisco Cabañas Arranz.	203'75	20'37	224'12	78'44
78	Francisco Cárdenas Baena.	182	49'14	231'14	80'89
79	Federico Castro Molina.	82'93	»	82'93	29'02
80	Hilario Correda Sanchez.	159'14	23'87	183'01	64'05
81	Isidro Castrillo Bustamante.	202'02	48'48	250'50	87'67
82	Juan Castaño Carballo.	264'62	71'44	336'06	117'62
83	Justo Caballero Lopez.	132	35'64	167'64	58'67
84	Jorge Antonio Cuño Campuzano.	78'61	21'22	99'83	34'94
85	Juan Castillo Moron.	48	12'96	60'96	21'33
86	Justo Carretero Catalan.	72	19'44	91'44	32
87	Lorenzo Campos Bernardo.	180	1'80	481'80	63'63
88	Manuel Cuesta Carmona.	62'26	16'81	79'07	27'67
89	Miguel Calatayud Mur.	72	16'56	88'56	30'99
90	Manuel Cuenca Sanchez.	159'07	23'86	182'93	64'02
92	Pedro Chao Rodriguez.	168	45'36	213'36	74'67
93	Pedro Caraza Pascual.	102'69	»	102'69	35'94
94	Tomás Cebrian Izquierdo.	182	49'14	231'14	80'89
95	Urbano Carro Guerra.	115'75	28'93	144'68	50'63
96	Bonifacio Dominguez Marin.	120'87	32'63	153'50	53'72
97	Cristóbal Diaz Garcia.	48'51	8'24	56'75	19'86
98	Fernando Diaz Arias.	163'37	17'97	181'34	63'46
99	Francisco Daroca Benavente.	24	6'48	30'48	10'66
100	José Domingo Saul.	181'68	30'88	212'56	74'39
101	José Dilla Alverá.	91'69	10'08	101'77	35'61
102	José Delgado Sastre.	48	12'96	60'96	21'33
103	José Dabia Requena.	168	25'20	193'20	67'62
104	José Dominguez Ramirez.	90'43	13'56	103'99	36'39
105	Pedro Diaz Lopez.	168	45'36	213'36	74'67
106	Anselmo Estévez Luvidez.	144'67	»	144'67	50'63
107	Enrique Estevez Perez.	129'21	34'88	164'09	57'43
108	Francisco Ejea Soler.	128'91	16'75	145'66	50'98
109	Manuel Expósito Muñoz.	9'66	2'60	12'26	4'29
110	Saturnino Esteban Martin.	168	45'36	213'36	74'67
111	Antonio Flores Muñoz.	168	31'92	199'92	69'97
112	Andrés Flejo Cerezo.	168	45'36	213'36	74'67
113	Antonio Fernandez Folgoso.	127'70	34'47	162'17	56'75
114	Valero Franco Arbiz.	60	14'40	74'40	26'04
115	Baltasar Fernandez Simon.	70'26	»	70'26	24'59
116	Crisanto Freijoo Ochoa.	202'02	34'34	236'36	82'72
117	Genaro Fernandez Garcia.	84	5'88	89'88	31'45
118	Juan Franco Vaquero.	130'63	7'83	138'46	48'46
119	José Fernandez Fernandez.	120	32'40	152'40	53'34
120	Nemesio Fragua Palomo.	79'75	»	79'75	27'91
121	Santiago Franco Cordero.	108	4'32	112'32	39'31
122	Agustin Fernandez Gomez.	77'17	16'97	94'14	32'94
123	Santiago Franco Martin.	182	43'68	225'68	78'98
124	Anastasio Gavain Ciriza.	163'95	44'26	208'21	72'87
126	Antonio Guirado Perez.	92'27	22'14	114'41	40'04
127	Bernardo Ganado Palmero.	87'54	0'87	88'41	30'94
128	Benito Gutierrez Quintero.	168	45'36	213'36	74'67
129	Ventura Gomez Garcia.	11'42	3'08	14'50	5'07
130	Victoriano Gomara Diaz.	168	45'36	213'36	74'67
131	Daniel Garcia Martin.	177'12	47'82	224'94	78'72
132	Eusebio Garcia Garcia.	48'79	13'17	61'96	21'68
133		168	16'80	184'80	64'68

(Continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 1.º de Agosto de 1892.

(Continuacion.)

Habiéndose cumplido los trámites prevenidos en los artículos 101 y 102 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 en los expedientes instruidos por los pueblos de Villarcayo, Villegas, Citores del Páramo, Arcos, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Santivañez Zarzaguda, Renuncio y Villagonzalo Pedernales, sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosechas: la Comision acuerda que se remitan á la Delegacion de Hacienda de esta provincia á los efectos del art. 103 de dicho Reglamento.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancias de D. Alejandro Saiz, D. Gaspar Lara y D. Andrés Huerta, vecinos de Villamayor de los Montes, contra un acuerdo del Ayuntamiento que los declaró responsables de la existencia que resultó al cerrarse el ejercicio de 1884-85: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar las instancias de D. Alejandro Saiz y D. Gaspar Lara, declarándolos exentos de responsabilidad, revocando el acuerdo apelado en cuanto á ellos se refiere, y confirmarle en lo que afecta á D. Andrés Huerta, que es el único que aparece responsable en primer término y á quien debe exigírsele 1408 pesetas 50 céntimos recibidas, si en un breve plazo no justifica con documentos legales que fueron invertidas en atenciones del municipio; y caso de insolvencia de este deberá dirigirse la accion mancomunadamente contra todos los individuos que formaron el Ayuntamiento en la época en que se hizo la entrega.

La Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente, conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales á contar desde 1.º de Julio próximo pasado, por 2 meses á Pedro Virtus Garcia, vecino de Castrogeriz; por 1 mes á Felix Anton, de Los Balbases, y á Martiniano Marin, de Iglesias; por 2 meses á Ruperto Medina, de Villaquirán de los Infantes; por 1 mes á Valentin Cantero, de Los Balbases; por 3 meses á Domingo Muñoz, de Villasilos, y á Esteban Aranzana, de Valles; por 8 meses á Zacarias Robledo, de Itero del Castillo; por 9 meses á Anastasio Miguel y á Juan Centeno, de Castrogeriz; por 1 mes á Eustaquio Hernando, de Pradoluengo, y á Angel Alcalde, de Fresno de Riotiron; por 2 meses á Pedro Rioja, á Saturnino Blanco y á Luis Vicario, de Pradoluengo, á Pedro Cámara, de Villambistia, á Evaristo Espinosa, de Belorado, y á Vitores Hernando, de Villambistia; por 3 meses á

Juan Benito Córdova, de Villagalijo, y á Francisco Villanueva, de Pradoluengo; por 4 meses á Eladio Mingo, de Pradoluengo, y á Antonio Garcia, de Belorado; por 5 meses á Ambrosio Fuentes y á Ignacio Gutierrez, de Pradoluengo, á Miguel Barrio, de Belorado; por 6 meses á Anselmo Barbero, de Pradoluengo, y por 7 meses á Cecilio Hernando, de Fresneda de la Sierra, para atender á la lactancia de sus hijos.

Asi bien acordó prorogar el expresado socorro por 6 meses á Felix Ruiz Gonzalez, de Santa Maria del Invierno, y por 3 meses á Nicolás Soto, de Quintanilla Cabe Rojas.

La Comision acuerda conceder al Sr. Vicepresidente de la misma D. Gregorio Gutierrez licencia por 20 dias para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de familia.

Así bien acuerda la Comision señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 4, 8, 11, 17, 18, 22, 25 y 29 y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 1.º de Agosto de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario accidental, Pedro Jesus Garcia de los Rios.

Extracto de la sesion del dia 4 de Agosto de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Huidobro, Pineda, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa.

Miranda de Ebro.—1891.—Leonardo Cantero Cortés, relevado de la nota de prófugo, y que el Ayuntamiento le talle y clasifique.

San Quirce de Riopisuerga.—1892.—Eloy Marcos Fernandez, relevado de la nota de prófugo, y que el Ayuntamiento le talle y clasifique.

Adrada de Haza.—1892.—Bernabé Llorente Sanz, desestimada la excepcion legal.

Neila.—1892.—Lucio Martin Sanz, exento. Pedro Gonzalez Lopez, pendiente.

Valle de Valdelaguna.—1892.—José Blanco Hernaiz, exento.

Dióse lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad en el que á virtud de lo que le ha ordenado el Sr. Diputado Inspector de dicho establecimiento, manifiesta las modificaciones que deben introducirse, á su juicio aconsejadas por la experiencia, para la subasta del racionado de los alumnos y de-

pendientes de aquella Escuela en el periodo que ha de mediar desde 1.º de Octubre de este año hasta igual fecha del de 1893; y la Comision acuerda aprobar dichas modificaciones y que se tengan en cuenta al redactarse dicho pliego de condiciones.

Diose cuenta de la apelacion interpuesta por el Ayuntamiento de Arauzo de Miel para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision de 7 Julio último en que se declaró la nulidad de la eleccion de concejales verificada en aquel distrito en 21 de Febrero último; y hallándose interpuesta en tiempo y forma, la Comision acuerda que se dé á la misma el curso correspondiente.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bañuelos del Rudron sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en sus campos el dia 25 de Mayo último, la Comision acuerda se anuncie el siniestro en el Boletin oficial de la provincia y se pidan informes á los Ayuntamientos de Nidáguila y Tablada del Rudron, con las advertencias prevenidas por los artículos 101 y 102 del Reglamento.

Examinada la justificacion que remite el Alcalde de Berberana de los daños causados en sus campos, resulta que tres vecinos de aquella localidad manifiestan que han recorrido todo el terreno del distrito y á su conciencia es cierto y positivo el daño causado, y que si fuera otro perito á tasarlo tendria necesidad dar tasacion mas alta á lo anteriormente expuesto; y considerando que dicha declaracion ha sido prestada bajo juramento ante el Ayuntamiento y que este en su instancia expresa que los perjuicios no llegan á la cuarta parte de la cosecha: la Comision acuerda que se tenga en cuenta al hacerse la distribucion del importe de la suscripcion provincial.

Habiéndose cumplido los trámites prevenidos en los artículos 101 y 102 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Ornillos del Camino, Hormaza y Sasamon en solicitud del perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 25 de Mayo último: la Comision acuerda que se remitan á la Delegacion de Hacienda de la provincia á los efectos del art. 103 de dicho reglamento.

No habiéndose evacuado por los Ayuntamientos de Ubierna y Las Celadas el informe que se les reclamó en comunicacion de 13 de Junio último acerca de la exactitud é importancia de los daños

causados en los Campos de Ros á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo último: la Comision acuerda que se les recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

No acompañándose á la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Villadiego correspondiente al año económico de 1891-92 copia certificada del presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador para dicho ejercicio: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde el expresado documento para que en su vista pueda examinarse la cuenta.

La Comision acuerda aprobar la distribucion de fondos para el mes de Setiembre próximo por obligaciones del presupuesto correspondiente al periodo de ampliacion del ejercicio de 1891-92, importante 88336 pesetas, así como la propuesta para el mismo mes por obligaciones del presupuesto del corriente año económico de 1892-93 por la cantidad de 160388 pesetas.

(Continuará).

DELEGACION DE HACIENDA.

CIRCULAR.

Impuesto del 1 por 100 de los pagos del Estado, provinciales y municipales.

La Direccion general de Contribuciones, en virtud de consulta hecha por la Delegacion de Hacienda de Madrid acerca de la interpretacion que debe darse á la ley de 30 de Junio último sobre el Impuesto del 1 por 100 de los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, se ha servido disponer en 23 de Julio último lo siguiente:

1.º Que los libramientos que se expidan por las Diputaciones y Ayuntamientos para satisfacer al Estado los derechos de Timbre por la impresion del BOLETIN OFICIAL y cualquiera otra contribucion ó impuesto como los de inmuebles, consumos, derechos reales, las cuotas de la *Gaceta de Madrid* y todos los derechos de la Hacienda ó del Tesoro público están exceptuados del impuesto de 1 por 100 por ser el Estado la entidad que habia de sufrir el gravámen y percibir sus ingresos.

2.º Que por la misma razon se hallan exceptuadas del expresado impuesto las cantidades que se satisfagan en la Caja general de Depósitos por derechos de custodia, pero no los pagos que en este concepto hagan los Ayuntamientos y Diputaciones al Banco de España, por no existir respecto de estas igual motivo ó fundamento de exencion.

3.º Que para los efectos del referido impuesto, las obligaciones

por personal y material de primera enseñanza se consideran satisfechas en el momento de salir los fondos de las Depositarias municipales con destino á las Cajas especiales del ramo, mediante la expedicion é intervencion de los oportunos libramientos, de cuyo importe deberán retener los Ayuntamientos el 1 por 100 para su ingreso en las Cajas del Tesoro.

4.º Que las Cajas especiales y los habilitados de Instruccion pública deben distribuir entre los partícipes el importe líquido que perciban de las expresadas asignaciones.

5.º Que si por desatender los Ayuntamientos el pago de estas obligaciones, se acordase por quien corresponda la aplicacion á las mismas de los intereses de inscripciones ú otros créditos, no tenga efecto dicha aplicacion sin deducir al mismo tiempo el impuesto del 1 por 100 y formalizar su ingreso en el Tesoro.

6.º Que las anteriores prevenciones son aplicables á los pagos por gastos carcelarios, de cuyo importe debe ser deducido el 1 por 100 al hacerse efectivos los libramientos en las Depositarias municipales.

7.º Que los pagos á los contratistas de bagajes para la conduccion de pobres transeuntes y los socorros que á estos se hacen no están comprendidos en las excepciones de la ley, á no ser que los primeros se refieran á contratos celebrados antes del dia 1.º de Julio de este año. Fuera de este caso, el impuesto debe hacerse efectivo deduciendo para la Hacienda el 1 por 100 del socorro ó del precio que se satisface por la conduccion.

8.º Y por último, que los contratos de todas clases celebrados con anterioridad á la publicacion de la ley, solo producen la exencion del impuesto de 1 por 100 para los pagos á que dan lugar por servicios prestados durante el plazo convenido, pero no con posterioridad, aunque aquellos continúen rigiendo por la tácita, toda vez que en este caso hay renovacion de contrato en cuanto al tiempo y la nueva convencion ó los pagos que de ella se derivan caen en esfera del impuesto de 1 por 100, por ser estos y aquella posteriores á la ley.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de la Excmo. Diputacion provincial y de los Ayuntamientos de esta provincia, he creido conveniente insertar dichas disposiciones en el Boletin oficial para el mejor servicio de la administracion y recaudacion del citado impuesto.

Burgos 24 de Setiembre de 1892.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Habiendo sido declarados cesantes por excedencia, conforme al artículo 35 de la ley de presupuestos de 30 de Junio último, los Magistrados, Jueces, funcionarios del Ministerio fiscal y Secretarios de Audiencias de lo criminal que no fueron colocados al hacerse la reorganizacion de los Tribunales y Juzgados, con la mitad del sueldo correspondiente á su clase, con cargo á la Seccion 5.ª, Clases pasivas, capítulo único, artículo 10, del presupuesto vigente de obligaciones generales del Estado: la Junta de Clases pasivas ha dispuesto, por su orden fecha 21 de corriente mes, que para que pueda tener efecto la consignacion del pago de los haberes de los referidos funcionarios, eleven éstos á la misma por el conducto reglamentario instancia en que manifiesten la Pagaduría por donde desean percibirlos, acompañando copia de la Real orden de excedencia y de la certificacion de cese de su último destino, compulsados por las respectivas Intervenciones de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que tengan su residencia en esta provincia.

Burgos 27 de Setiembre de 1892.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Octubre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cuales se presentarán á cobrar en los dias siguientes:

Dia 1.º — Tropa mensual y remuneratorias.

Dia 3.—Jefes y Oficiales y exclaustros.

Dia 4.—Monte pio militar y cesantes.

Dia 5.—Monte pio civil y jubilados.

Dia 6.—Cruces pensionadas.

Dias 7, 8 y 10.—Todas las nóminas.

Dia 11.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en la nómina de este mes, que se retirará de la Depositaria precisamente en el indicado dia 10 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se halle.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 27 de Setiembre de 1892.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce-dencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi-cacion.	Plazo que el pagaré repre-senta.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Setiembre.</i>						
Clero.	3888	Villadiego.	Rústica	16	18'75	Lucio Castrillo.
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4224	Cubillo.	"	16	53'75	Juan Lopez Gutierrez.
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	2635	Isar.	"	17	235'50	Francisco Rodriguez.
"	5445	Villadiego.	"	7	43'75	Agapito Alonso.
"	"	"	"	20	"	"
"	4395	Paulas del Agua.	"	17	250	Felipe Santa Maria.
"	5857	"	"	17	50	"
"	5149	Zaballa.	"	15	75'62	José Iglesias.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	3512	La Sequera.	"	2	286'50	Isidro Garcia.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	3510	"	"	2	30'45	Blas Arroyo.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	3514	Valdezate.	"	2	45	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	3511	La Sequera.	"	2	300'50	Isidro Garcia.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	766	Terma.	"	15	495'66	Celedonio Valpuesta.
"	4619	"	"	12	451'60	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	12	90'22	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	12	401'71	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	4469	Sandoval de la Reina.	"	13	43'72	Antonio Lopez.
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	4620	Terma.	"	12	437'40	Felix Delgado.
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	12	440'43	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	4619	"	"	12	451'20	Celedonio Valpuesta.
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	12	418'84	Felix Delgado.
"	"	"	"	13	418'85	"
"	"	"	"	14	418'84	"
"	"	"	"	15	418'85	"

(Continuad.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Quintanaelez.

El dia 22 del actual se ausentó de casa de sus padres el mozo Fer-min Cortés y Martinez, natural de Quintanilla Cabesoto, hijo de Norberto y de Maria, de 19 años de edad, estatura 1 metro 475 milímetros, soltero, pastor, pelo negro, cejas id, nariz regular, ojos garzos, cara redonda, color moreno, [barba nada, viste pantalon y chaqueta de mahon rayado, boina de color café, faja negra, cal-zado de abarcas, lleva un ca-puchon de sayal usado, va sin cé-dula personal, y está impedido del brazo derecho por una dislocacion. Quintanaelez 24 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Antonio Dueñas.

Alcaldia de La Piedra.

Habiéndose terminado el repar-timiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consi-deren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término mu-nicipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admi-tidas.

La Piedra 18 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Juan Bravo.

Alcaldia de Quintanilla del Agua.

El Ayuntamiento de esta villa, en conformidad á lo ordenado por la Administracion de Impuestos y Propiedades de esta provincia, ha acordado que los artículos de con-sumo de todas clases que se han de expender en esta jurisdiccion durante los dos años económicos de 1892-93 y 1893-94 sean rema-tados á la venta libre en una sola subasta el dia 9 de Octubre pró-ximo, á las diez de la mañana, en la sala consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones en el acto del remate.

Quintanilla del Agua 25 de Se-tiembre de 1892.—El regidor en cargos, Niceto Lozano.

Alcaldia de Espinosa de los Mon-teros.

Por renuncia del que la desem-peñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular del 2.º distrito de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas por la asis-tencia gratuita de 40 familias po-bres y demás obligaciones que

establece el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, fecha 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria muni-cipal durante el plazo de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Espinosa de los Monteros 15 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Urbano Revuelta.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Admi-nistracion de Utensilos de esta plaza los artículos aceite de oliva y carbon vegetal, se convoca á concurso de los mismos para el dia 5 del mes de Octubre próximo á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antema-no, á cuyo efecto estarán de ma-nifiesto en la Administracion res-pectiva de nueve á doce de la ma-ñana y de tres á seis de la tarde.

Burgos 24 de Setiembre de 1892.—Augusto de Olea.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nuevas remesas de camas de hierro, colchones de muelles, pre-cios de fábrica. Mobiliarios com-pletos, máquinas para coser.—José Miguel Olivan, Pasage de la Flora, Burgos. 9—15

Tabla machihembrada.

En el almacen de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende varias cla-ses de tablas ya preparadas para entarimados. Sus precios arregla-dos á la cantidad de metros cua-drados que se necesite. — 2—8

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad mi-litar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayu-dante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Bur-gos, calle de la Concepcion, nú-mero 26, (casas de Barrera, en frente). 4

El dia 27 del actual desapareció de esta ciudad un perro de Terra-nova, de 6 meses, pelo negro, con una tira blanca en el pecho, y en la punta del rabo una mota tam-bien blanca. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á Francisco Gonzalez (a) el Jamone-ro, Almirante Bonifaz, número 3, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.